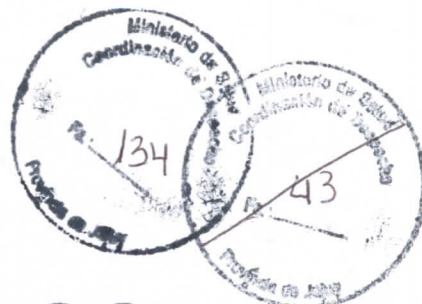




EXPTE N° 714-517/10
Agdo. N° 714-1192/10
CG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

5807

S.-

29 DIC. 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la adecuación de la Dra. María del Carmen Morales, CUIL 27-13414049-1, y la Bioquímica Lidia Noemí Guerra, CUIL 27-12005481-9, quienes revistan en los cargos categoría D (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a los cargos categoría D-30 hrs., a partir de la fecha del presente Decreto, y la designación del Dr. Luis Antonio Ramírez, CUIL 20-21320538-3, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, a partir de la fecha del presente Decreto; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 47 (Expte. Agdo.) obra renuncia presentada por el Dr. Ramírez al cargo profesional 24 hrs. semanales, Ley N° 5498;

Que, a fs. 79 (Expte. Agdo.) se acredita la disponibilidad del cargo vacante;

Que, la presente gestión se encuadra en las disposiciones previstas en las Leyes N° 5877 y N° 6001;

Que, a fs. 120/122 (Expte. Agdo.) la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia, haciendo lo propio a fs. 117, 126 y 128 la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la partida Presupuestaria con las que se atenderá la presente erogación;

Que, a fs. 131 (Expte. Agdo.) el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, del que surge que es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137º, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los fines de su regularización administrativa;

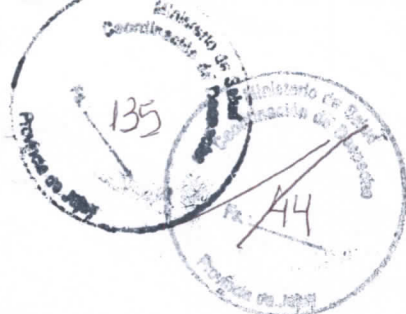
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por aceptada con retroactividad al 1º de abril de 2013, la renuncia a los adicionales (j-2) de los cargos categoría D, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", presentadas por las profesionales María del Carmen Morales, CUIL 27-13414049-1, y Lidia Noemí Guerra, CUIL 27-12005481-9, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º: Aceptase la renuncia presentada por el Dr. Luis Antonio Ramírez, CUIL 20-21320538-3, al cargo profesional 24 hrs. semanales, Ley N° 5498, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3º: Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017 - Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN		"R"	MINISTERIO DE SALUD	
U. de O.: R2-02-02			"PABLO SORIA"	
<u>SUPRIMASE</u>			<u>CREASE</u>	
<u>Categoría</u>	<u>Nº de Cargos</u>		<u>Categoría</u>	<u>Nº de Cargos</u>
D (j-2)	2		D-30 hrs.	2
24 hrs. semanales	1		A (j-2)	1



5807

///CDE. A D E C R E T O N°

S.-

Agrup. Profesional
Ley 4418
Total.....3

Agrup. Profesional
Ley 4418
Total.....3

ARTICULO 4°: Téngase por adecuados a las profesionales María del Carmen Morales, CUIL 27-13414049-1, y Lidia Noemí Guerra, CUIL 27-12005481-9, en los cargos categoría D-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de abril de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°: Designase al Dr. Luis Antonio Ramírez, CUIL 20-21320538-3, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 6°: La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

La partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R2-02-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 8°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

INTERVIENE
1° CONTROL
2° CONTROL
3° CONTROL
4° CONTROL
5° CONTROL

C.P.N. JUAN EDUARDO BASSUTTI
SUB SECRETARIO DE ECONOMIA PUBLICA



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE N° 714-517/10

Agdo. N° 714-1192/10

CG

VISTO:

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

2025 S.-

24 NOV. 2020

El Decreto N° 5807-S-17, de fecha 29 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado acto administrativo se tuvo por aceptada con retroactividad al 1° de abril de 2013, la renuncia a los adicionales (j-2) de los cargos categoría D, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", presentadas por las profesionales María del Carmen Morales, CUIL 27-13414049-1, y Lidia Noemí Guerra, CUIL 27-12005481-9, adecuándoselas a los cargos D-30 hrs., con retroactividad al 1° de abril de 2013, se aceptó la renuncia del Dr. Luis Antonio Ramírez, CUIL 20-21320538-3, al cargo profesional 24 hrs. semanales, Ley N° 5498, y se dispuso su designación en el cargo categoría A (j-2), a partir del 29 de diciembre de 2017;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, indica que lo tramitado en autos se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 5498, por la que se modifica parcialmente su similar N° 4135 "Régimen de la Carrera de los Profesionales de la Salud Pública", a los efectos de establecer que los profesionales incluidos en el mencionado Régimen podrán solicitar su desafectación del Servicio de Guardia y su adecuación a otro régimen de trabajo conforme las previsiones y requisitos allí establecidos; que por Decreto N° 5346-BS de fecha 25 de abril de 2.006, se reglamenta la Ley antes individualizada, a los efectos de disponer las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos de los profesionales Médicos a que se refiere la norma y posibilitar en forma consecuente la reestructuración de los servicios asistenciales en función a las necesidades sanitarias;

Que, es por ello que el cuerpo legal interviniente entiende que corresponde rectificar el artículo 1° del mentado acto administrativo, debido a que se utilizaron términos que no se aplican a un trámite de desafectación, por lo debería disponer tenerse por desafectadas con retroactividad al 1° de abril de 2013, a las profesionales Morales y Guerra, del cargo categoría D (j-2);

Que, obra informe de la División Personal del referido nosocomio, indicando que a partir del 1° de abril de 2013, las agentes Morales y Guerra fueron efectivamente desafectadas del Servicio de Guardia;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, del que surge corresponde rectificar el artículo 1° del Decreto N° 5807-S-17, por el cual se desafecte del servicio de guardias a las agentes Morales y Guerra, a partir del 1° de abril de 2013;

Por ello, y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

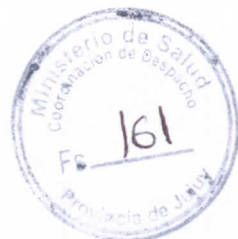
ARTICULO 1°: Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 5807-S-17, de fecha 29 de diciembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: Téngase por desafectadas del Servicio de Guardia, con retroactividad al 1° de abril de 2013, a las profesionales María del Carmen Morales, CUIL 27-13414049-1, y Lidia Noemí Guerra, CUIL 27-12005481-9, cargos categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, del Hospital "Pablo Soria", de conformidad al Decreto N° 5346-BS-06 y a lo expresado en el exordio."

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Claudia Gisela Huanca
Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

III CDE. A DECRETO N°

2025 S.-

ARTICULO 2°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



Dr. GUARDO RIVERA MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO ALA VISTA.



Dr. CLAUDIA GISELA HUANGA
A/G Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy